

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Barro.—Don Justo Rodríguez Vázquez Alba.
Ayuntamiento de Cerdedo.—Don Aquilino Rodríguez de la Iglesia.
Ayuntamiento de Creciente.—Don Basilio Muñoz Tejedor.
Ayuntamiento de Salceda de Caselas.—Don Alberto Freire Portas.
Ayuntamiento de Valga.—Don Secundino Rey Zabala.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.—Don Máximo Manchado Cimas.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.—Don Patricio Valles Muñiz.
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Don Alminio Villar Baena.
Ayuntamiento de Laredo.—Don Luis García González.
Ayuntamiento de Riotuerto.—Don Gregorio González Fernández.
Ayuntamiento de Santillana.—Don Eustaquio Soladana Escribano.
Ayuntamiento de Suances.—Don Andrés Pérez García.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.—Don David Núñez Sanz.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río.—Don Angel Tarancón Huerta.
Ayuntamiento de Aznalcóllar.—Don Antonio Funes Sánchez.
Ayuntamiento de La Campana.—Don Pedro Ortiz Vaquera.
Ayuntamiento de Herrera.—Don Francisco Gil Molina.
Ayuntamiento de Tocina.—Don Lucas Hernández Sánchez.
Ayuntamiento de Umbréte.—Don Joaquín Núñez Chazarra.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Almazán.—Don Clemente Fernández Orte.
Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.—Don José Peña Castro.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Calafell.—Don Federico Cartaña Isern.
Ayuntamiento de Gandesa.—Don Miguel Santamaría Sabé.
Ayuntamiento de Santa Bárbara.—Don Ramón Huerta Aguilar.
Ayuntamiento de Vendrell-San Vicente de Calders.—Don Carlos Marín Malo.
Ayuntamiento de Vilaseca.—Don Juan Gutiérrez Casado.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Ajofrin.—Don Hilario Paniagua Castañeda.
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.—Don Abdón López Ramos Dorado.
Ayuntamiento de La Mata.—Don Pedro Soletto González.
Ayuntamiento de Noblejas.—Don Ricardo Álvarez Avila.
Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.—Don Justo Martín Martín.
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.—Don Alfonso Fernández Teijeiro.
Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.—Don Darío Tarancón Peña.
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.—Don Celestino Sánchez Díez.
Ayuntamiento de Yepes.—Don Julián de la Morena Sanz.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Chelva.—Don Arturo Alonso Guerreira.
Ayuntamiento de Chirivella.—Don Efrén de la Serna Gualupe.
Ayuntamiento de Fuente Encarroz.—Don Alberto Blasco Toledo.
Ayuntamiento de Guadalupe.—Don Antonio Iniesta García.
Ayuntamiento de Monserrat.—Don Antonio Iranzo Maragat.
Ayuntamiento de Ollería.—Don Vicente Monllor Rabasa.
Ayuntamiento de Rafelguaraf.—Don Ricardo Corachán Ferrandis.
Ayuntamiento de Venta del Moro.—Don Francisco Anguera Vernet.
Ayuntamiento de Villamarchante.—Don Domingo Batlle Reixach.
Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.—Don Lorenzo Orriols Llinars.
Ayuntamiento de Vinalesa.—Don Manuel Gallego López.
Ayuntamiento de Yatova.—Don Eustaquio Jiménez Calvo.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Castronuevo.—Don Gerardo Tejedor Rojo.
Ayuntamiento de Tordesillas.—Don Félix Rodríguez Lorenzo.
Ayuntamiento de Tudela de Duero.—Don Víctor de Lama Sanz.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Ceánuri.—Don Emilio Basterrechea Barrenechea.
Ayuntamiento de Dima.—Don Pedro María Vargas Corta.
Ayuntamiento de Yurre-Aránzazu.—Don Mariano Bea Igual.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Morales de Toro.—Don Manuel Martín González.
Ayuntamiento de Villanueva del Campo.—Don José Manuel Martín García.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Alhama de Aragón.—Don Nicodemus Carro Frías.
Ayuntamiento de Belchite.—Don Luis Bertrán Bauliés.
Ayuntamiento de Daroca.—Don Bonifacio García García.
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.—Don Isaac Repullés Repullés.
Ayuntamiento de Ricla.—Don José Senz Buil.
Ayuntamiento de Sástago.—Don Francisco Jiménez Sáenz.
Ayuntamiento de Uteba.—Don Guillermo Blanco Golvano.
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.—Don Calixto Magaña Rodríguez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquéllos que son designados para localidades que exigen desplazamiento hacia o fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952 el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»; y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, la Corporación dará cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 16 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se otorga el diploma de Taquígrafo, con la asignación anual de cuatro mil pesetas como complemento de sueldo, a los seis concursantes que se mencionan, y se dispone la convocatoria de nuevo concurso para adjudicación de las cinco plazas no cubiertas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado el examen de aptitud convocado por Orden de 9 de marzo último para la obtención de once diplomas de Taquígrafo entre Auxiliares pertenecientes al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta,

ha tenido a bien otorgar el diploma de Taquígrafo con la asignación anual de cuatro mil pesetas como complemento de sueldo, que percibirán a partir de la fecha de esta Orden, a los seis concursantes que por orden de mérito figura en la siguiente relación:

1. D.^a Isabel Huguet Navarro.
2. D.^a Pilar Huguet Navarro.
3. D.^a Petra Prieto García
4. D.^a Francisca Josefa López Pérez.
5. D.^a María del Pilar Jiménez Muñoz.
6. D.^a Angela Espin Díaz.

Asimismo, habiendo quedado vacantes cinco plazas de las once convocadas, deberá convocarse nuevo concurso para su adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil don Manuel Laguna Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia sucrita por don Manuel Laguna Torres, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, en la que solicita excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Subsecretaria, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar al referido auxiliar don Manuel Laguna Torres en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1962 por la que autoriza concurso y pruebas de aptitud para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que en ejecución de la Ley 47 de 1959 se estructura la Jefatura Central de Tráfico dentro de este Departamento, fué aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de febrero pasado la Plantilla de Personal para aquella Jefatura.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1348/1962, de 14 de julio, en cumplimiento de la Disposición Transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, clasifica a la Jefatura Central de Tráfico como Organismo Autónomo de la clase A), con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado.

El artículo 82 de la Ley antes citada de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas establece los sistemas de oposición o concurso para seleccionar a los funcionarios de los Organismos Autónomos.

Parece procedente atemperarlo con el hecho de la existencia en el servicio del personal que ha venido cubriendo aquellos puestos de trabajo, articulando un lógico sistema de preferencia para los que vienen prestando sus servicios en la Jefatura Central de Tráfico, en base a su labor y méritos acreditados durante el tiempo de trabajo en dicho Organismo, estableciéndose el sistema de concurso para con este personal cubrir las plantillas, siempre que superen o hubieren superado las pruebas de aptitud que se determinan.

Las vacantes que existan una vez resuelto este concurso, así como las que en lo sucesivo se produzcan, se proveerán mediante el sistema que oportunamente se reglamentare.

Por todo ello, y de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que se estructuró la Jefatura Central de Tráfico, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre personal de la Jefatura Central de Tráfico para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas que a continuación se expresan integrantes de la plantilla aprobada conforme al artículo 26 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas en 9 del pasado febrero por Consejo de Ministros.

Grupo 1.º Escala Técnica:

187 Funcionarios de 25.200 pesetas de sueldo.

Grupo 2.º Escala Ejecutiva:

151 Funcionarios de 20.520 pesetas.
103 Funcionarios de 18.240 pesetas.

Grupo 3.º Escala Auxiliar:

196 Funcionarios de 13.320 pesetas.
369 Funcionarios de 11.160 pesetas.
381 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Grupo 4.º Escala Subalterna:

118 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- 2.ª Prestar servicios en la Jefatura Central de Tráfico y no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.
- 3.ª Desempeñar un puesto de trabajo de análoga naturaleza al que concurre.
- 4.ª Realizar o haber realizado las pruebas que se determinan.
- 5.ª Estar en posesión de un título facultativo superior o similar cuando se trate de plazas del grupo 1.º
- 6.ª Para optar a las plazas correspondientes al grupo segundo, estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

Art. 3.º La instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que se hará constar que reúne las condiciones exigidas para ello, se dirigirá al titular del Departamento dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando «currículum vitae» y alegando los méritos y servicios que estime por conveniente exponer.

En dicha instancia el concursante expresará de una manera precisa la plaza a que concursa dentro de los grupos y categorías establecidas en el artículo 1.º de esta Orden.

Los Jefes de las diversas dependencias, al cursar las instancias del personal a sus órdenes, emitirán informes individuales, en los que expresamente harán constar la categoría para la que a su juicio considera idóneo al solicitante, practicando a tal efecto las pruebas que determina la Orden de 2 de marzo de 1961 a aquellos empleados que no siendo funcionarios públicos no las hayan realizado para su ingreso.